



Resolución de Administración

N° 569-2017-OEFA/OAD

Lima, 29 de diciembre de 2017

VISTOS: La Carta N° 001-2017-GVB, emitida por la señora GRACIELA VALDIVIA BALTAZAR; el Informe N° 1401-2017-OEFA/OA-LOG, emitido por la Responsable de Logística; el Memorando N° 3747-2017-OEFA/OA, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 577-2017-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 2026-2017-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 37.1 del Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, debiéndose imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF, señala que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos;

Que, el reconocimiento de adeudos, se encuentra regulado en el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el **Reglamento**), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3° del Reglamento señala que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 8° del Reglamento establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, el 02 de agosto de 2016, se emitió la Orden de Servicio N° 0001632 con Número de Expediente SIAF N° 11701 a favor de la señora GRACIELA VALDIVIA BALTAZAR (en adelante **la señora Valdivia**), por concepto de "Servicio de apoyo en el archivamiento de documentación para la Oficina de Administración – Logística del OEFA", de acuerdo a las siguientes condiciones:

Monto	S/ 12 000,00 (Doce Mil y 00/100 Soles)
Período	Máximo de hasta 90 días calendario
N° de entregables	03
Fechas de entrega	1) Hasta los 30 días calendario de recibida la Orden de Servicio 2) Hasta los 60 días calendario de recibida la Orden de Servicio 3) Hasta los 90 días calendario de recibida la Orden de Servicio

Que, mediante Carta N° 956-2016-OEFA/OA del 11 de octubre de 2016, la Oficina de Administración informó a la señora Valdivia que a partir de dicha fecha, se daban por resueltas las obligaciones correspondientes a la Orden de Servicio N° 1632-2016, por motivos de limitación presupuestal y priorización del gasto público dispuesto mediante Decreto Supremo N° 272-2016-EF;

Que, el 11 de octubre de 2016, la señora Valdivia presentó al Responsable encargado de Logística el Informe N° 004-2016-GVB, mediante el cual detalló sus actividades realizadas durante el período de duración del tercer entregable hasta el 11 de octubre del 2016, adjuntando el recibo por honorarios electrónico N° E001-9 por la suma de S/ 4 000,00 (Cuatro mil y 00/100 Soles);

Que, con Carta N° 001-2017-GVB del 18 de agosto de 2017, la señora Valdivia requirió el pago por los servicios prestados correspondientes a los servicios prestados por el tercer entregable de la Orden de Servicio N° 1632-2016, adjuntando el recibo por honorarios electrónico N° E001-10 por la suma de S/ 1 467,00 (Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 25-2017-OEFA/OA-LOG-JBSS del 25 de octubre de 2017, el especialista en adquisiciones informó que la señora Valdivia, al momento de emitir el Informe N° 004-2016-GVB, adjuntó el recibo por honorarios electrónico N° E001-9 por el monto de S/ 4 000,00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles), monto que no se ajustaba a la limitación presupuestal materia de la resolución de la Orden de Servicio N° 1632-2016, por lo que se le solicitó telefónicamente que cambie su recibo por honorarios, prorrateándose al servicio efectivamente prestado, calculándose un monto de S/ 1 467,00 (Un mil cuatrocientos sesenta y siete con 00/100 Soles), emitiéndose en tal sentido el recibo por honorarios N° E001-10 presentado el 18 de agosto de 2017;

Que, a través del Informe N° 004-2017-OEFA/OA/LOG-EC del 30 de octubre de 2017, la coordinadora de ejecución contractual señaló que resulta técnicamente procedente realizar el trámite de reconocimiento de deuda a favor de la señora Valdivia, en razón a la Orden de Servicio N° 1632-2016 para la "Contratación del Servicio de apoyo en el archivamiento de documentación para la Oficina de Administración – Logística del OEFA", por el tercer entregable del 01 al 11 de octubre de 2016;

Que, con fecha 30 de octubre de 2017, se emitió el Informe de Conformidad por el "Servicio de apoyo en el archivamiento de documentación para la Oficina de Administración - Logística del OEFA", prestado por la señora Valdivia;

Que, mediante Informe N° 1401-2017-OEFA/OA-LOG del 06 de diciembre de 2017, la Responsable de Logística (actualmente encargada de la Unidad de Abastecimiento) emite opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento del crédito devengado a favor de la señora Valdivia, por la suma ascendente a S/ 1 467,00 (Un mil cuatrocientos sesenta y siete y 00/100 Soles), por concepto del "Servicio de apoyo en el archivamiento de documentación para la Oficina de Administración - Logística del OEFA", según la Orden de Servicio N° 1632-2016;

Que, con Memorando N° 3747-2017-OEFA/OA del 07 de diciembre, la Jefa de la Oficina de Administración indicó que se considera viable el reconocimiento de crédito devengado de la

obligación generada en el ejercicio 2016 a favor de la señora Valdivia, por el "Servicio de apoyo en el archivamiento de documentación para la Oficina de Administración – Logística del OEFA", por un importe de S/ 1 467,00 (Un mil cuatrocientos sesenta y siete y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 577-2017-OEFA/OAJ del 27 de diciembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de pago presentada por la señora Valdivia cumple con los supuestos habilitantes y el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; razón por la cual, corresponde que la Oficina de Administración emita la Resolución Administrativa mediante la cual se reconozca el crédito devengado a favor de la señora GRACIELA VALDIVIA BALTAZAR; y, se disponga el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, a través del Memorando N° 2026-2017-OEFA/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0000001957, por el importe de S/ 1 467,00 (Un mil cuatrocientos sesenta y siete con 00/100 Soles);

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en atención a las funciones establecidas en los Artículos 1 y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito devengado a favor de la señora GRACIELA VALDIVIA BALTAZAR, por el "Servicio de apoyo en el archivamiento de documentación para la Oficina de Administración - Logística del OEFA", ejecutado durante el ejercicio fiscal 2016, por un monto total ascendente a la suma de S/ 1 467,00 (Un mil cuatrocientos sesenta y siete con 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la señora GRACIELA VALDIVIA BALTAZAR.

Artículo 3°.- Disponer el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.



ANA MARÍA GUTIÉRREZ CABANI

Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA